



CONVOCATORIA FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA Feria Intergastra – Stuttgart: 15 al 19 de febrero de 2020

22 de noviembre de 2019

La Asociación Española de Fabricantes Españoles Exportadores de Equipamientos para Hostelería y Colectividades - AFEHC, dentro de su Plan Sectorial de Exportación para el año 2020, en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, convoca la participación de empresas españolas en la feria Intergastra, que tendrá lugar del 15 al 19 de febrero de 2020 en Stuttgart.

Para más información sobre dicha feria pueden visitar la página web en el siguiente enlace:

<https://www.messe-stuttgart.de/intergastra/>

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 2 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

El único criterio de selección de las inscripciones es el orden de solicitud de las mismas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

1.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

1.1. Las empresas que deseen participar en el pabellón agrupado de empresas españolas en la feria Intergastra, deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

- 1.- Ser empresa legalmente constituida en España de equipamiento para hostelería y colectividades.
- 2.- Acogerse a la normativa de Ferias de participación agrupadas (FPA) de ICEX.
- 3.- Realizar la inscripción en fecha y forma.

1.2. Los servicios adicionales que se ofrecerán desde AFEHC para las empresas españolas participantes son:

- Organización y planificación general de la feria (información de plazos, asesoramiento en la cumplimentación de formularios, intermediación con organización ferial, etc.).
- Contratación de la decoración (ver apartado 5).
- Transporte de la mercancía (ver apartado 6).



2.- INSCRIPCIÓN:

Deberán seguir las siguientes instrucciones, y remitirnos formulario y comprobante de pago antes del próximo **15 de diciembre de 2019** a mbasurko@afehc.com o a afehc@afehc.com

- Formulario de solicitud de Inscripción cumplimentado.

AFEHC cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

a) Gastos de participación:

NO SOCIOS: 1.300 € (+IVA)

SOCIOS: 500 € (+IVA)

Este importe incluye:

- Contratación y elaboración de diversos soportes publicitarios en la feria para la promoción de las empresas españolas participantes (ver apartado 7).
- Promoción y difusión de los soportes realizados por diferentes vías (*mailings*, notas de prensa, banners...) (ver apartado 7).

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, transferencia al siguiente número de cuenta: ES75 21000220810200385579, o cheque nominativo a AFEHC.

Los gastos de participación para acceder a los servicios ofrecidos por AFEHC son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa no desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

b) Gastos de gestión ayuda ICEX:

Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda ICEX a las empresas, se facturará una cuota en concepto de gastos de gestión de la ayuda ICEX y tramitación correspondiente al 10 % del total de la ayuda. Estos gastos **se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas** (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).

3.- AYUDAS ICEX:

Las solicitudes se evaluarán por orden de llegada de la totalidad de la documentación. Se aceptarán solicitudes hasta la ocupación del espacio disponible, siempre que no haya finalizado el plazo límite de inscripción de la convocatoria.



Dado que es una actividad correspondiente al año 2020 el apoyo ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2020 con la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta de ICEX. El concepto al que se aplicará la ayuda de ICEX será al de alquiler de espacio, decoración y transporte.

Está previsto el apoyo hasta el 20% para las empresas que en 2020 formen parte de la Participación Agrupada Española por 2ª, 3ª, 4ª y 5ª vez con ayuda ICEX, contabilizando a partir del 2003, y hasta el 25% para las que participan por primera vez con ayuda ICEX. Las empresas que hayan participado hasta 5 veces con ayuda ICEX contando desde la edición 2003, no podrán beneficiarse de dicha ayuda.

El importe máximo de ayuda de ICEX aprobado para la feria Intergastra asciende a 13.000 €. El concepto de gasto a los que se aplicará la ayuda de ICEX será el alquiler de espacio, decoración y transporte (estableciéndose un límite en el metraje a apoyar) según el espacio ocupado finalmente por todas las empresas inscritas.

Para ser beneficiaria de las ayudas de ICEX, las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas por la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

La presente convocatoria de participación en la Feria de participación agrupada Intergastra que AFEHC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de noviembre de 2019.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora (AFEHC) procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.

Una vez finalizada la feria, AFEHC, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la Ayuda ICEX a cada empresa, según los porcentajes finalmente fijados.

4.- ESPACIO:



Beatriz Olías- Responsable de la Representación Feria de Stuttgart en España
Cámara de Comercio Alemana Para España
messe-stuttgart@ahk.es
Tel.: +34 91 353 09 30

El coste del alquiler de espacio para 2020 está previsto que sea el siguiente:

- 189€/m² – 203€/m² con esquina, 219 €/m² isla + IVA
- Todos los precios tendrán un recargo de protección medioambiental de 4 €/m²
- Tasa de AUMA de 0,60€/m²

La inscripción en la feria implica el compromiso de la empresa expositora de cumplir los plazos fijados para el pago del espacio, en función de los requisitos de los organizadores, así como al cumplimiento formal con el resto de proveedores.

5.- DECORACIÓN:

AFEHC seleccionará un proveedor, que ofrecerá a las empresas que lo deseen la decoración de los stands de la Participación Agrupada, a un precio ajustado y cubriendo las necesidades mínimas expositivas con una imagen digna y adecuada. El coste de la decoración básica seleccionada es de unos 215 Euros/m².

6.- TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA:

AFEHC seleccionará una empresa proveedora de este servicio para el transporte de ida y regreso de la mercancía.

Cada empresa se hará cargo del pago de las facturas de los distintos proveedores (decorador, transportista).

7.- CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN:

AFEHC realizará una campaña de comunicación mediante los soportes que considere oportunos en función del nº de empresas participantes, a los que se les dará la máxima difusión posible. Independientemente del número de participantes, en las ferias coordinadas por AFEHC se llevan siempre a cabo las siguientes acciones promocionales:



- Redacción de notas de prensa de la participación agrupada, y difusión a medios de prensa especializados españoles y del país donde tiene lugar la feria.
- Difusión de las notas de prensa y de noticias de las actividades a través de nuestra webs: www.afehc.com y www.horecafromspain.com
- Edición de un folleto de empresas participantes, que se reparte en el stand de la asociación
- Mailing previo a la feria del folleto promocional a potenciales compradores del país donde tenga lugar la feria y de los países colindantes.

Además de estas acciones, si hay un número elevado de participantes también se llevan a cabo otras acciones promocionales como:

- Inserciones publicitarias en el catálogo de la feria o en prensa técnica.
- Inserción de banners en la página web de la feria.
- Inserción de publicidad de la participación agrupada en “tótems” publicitarios ubicados dentro del recinto ferial, entre otros.

Los costes de la campaña de comunicación están incluidos en los gastos de participación.

8.- OBSERVACIONES:

- En caso de cancelación de una empresa, la cuota de inscripción no será reembolsable. Asimismo, la cancelación de participación de la empresa expositora estará sujeta a la política de cancelación de espacio de la organización ferial.
- Los productos a exponer deberán ser exclusivamente de fabricación española. Dentro de cada stand sólo se expondrán productos correspondientes al titular del mismo. La marca comercial de la mercancía deberá ser española.
- Las empresas podrán acogerse al proyecto de decoración común, en base a la normativa exigida por ICEX para la decoración de participaciones agrupadas en ferias o realizar una decoración superior adecuada a su imagen de marca. En este caso AFEHC les proporcionará a un coste ajustado los logotipos necesarios para identificarse correctamente.
- Tendrá carácter obligatorio, para todas aquellas empresas que quieran recibir el apoyo del ICEX, colocar los logotipos identificativos de España y Feder en sus stands, bajo la normativa de pabellones agrupados de ICEX, y la colocación y correcta visibilidad de estos elementos será requisito indispensable para percibir la ayuda.
- Cada empresa se hará cargo del pago de las facturas de los distintos proveedores (decorador y transportista). Una vez finalizada la feria, AFEHC, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la cantidad correspondiente a cada empresa según los porcentajes finalmente fijados.



asociación de fabricantes
españoles exportadores
de equipamientos para
hostelería y colectividades



ICEX España
Exportación
e Inversiones



Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con Marta Basurko de AFEHC (tel. 93 487 32 90, mbasurko@afehc.com).

Para más información sobre las condiciones de apoyo a esta actividad, la persona de contacto en ICEX es: Ana María Rodríguez · Tel. 91 349 6366 ye-mail: Ana.M.Rodriguez@icex.es

AUTORIZACIÓN AEAT - ADUANAS

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización ^[1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1]

-Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Video con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

“Nota informativa FEDER”

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro positivamente la contribución del FEDER, principal Fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX: www.icex.es/fondosfeder

- **Cláusula de Protección de Datos:**

“Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.”



asociación de fabricantes
españoles exportadores
de equipamientos para
hostelería y colectividades



ICEX España
Exportación
e Inversiones



PARA CUMPLIMENTAR Y DEVOLVER A AFEHC

FERIA INTERGASTRA, STUTTGART, DEL 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2020

EMPRESA :

NIF:

PERSONA DE CONTACTO:

Mail:

Teléfono:

Indicar espacio solicitado: _____ m²

Indicar volumen aproximado de mercancía a transportar: _____ m³

Gastos participación (opcionales): Socios 500€ - No socios 1.300€

(incluye publicidad agrupada y gastos organización): _____ euros

+ 21% IVA = _____ euros

Total = _____ euros

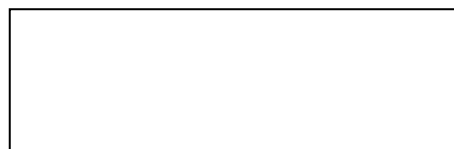
** a la recepción del pago se emitirá la factura correspondiente.*

EFFECTUAR EL PAGO ANTES DEL 15 de diciembre de 2019 MEDIANTE:

a) Cheque nominativo a AFEHC

b) Domiciliación bancaria _____

c) Transferencia bancaria a la Caixa ES75 2100 0220 8102 00385579





asociación de fabricantes
españoles exportadores
de equipamientos para
hostelería y colectividades



ICEX España
Exportación
e Inversiones



UNIÓN EUROPEA

FECHA, FIRMA Y SELLO

AUTORIZACIÓN AEAT - ADUANAS

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización ^[1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1]

-Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS

: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

- Nota Informativa **FEDER**:

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro positivamente la contribución del FEDER, principal Fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX: www.icex.es/fondosfeder

- Cláusula de Protección de Datos: “Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.”